

XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, 2009.

# **Redes y naturalizaciones. Los vínculos necesarios. Imperio, movilidad social y naturaleza.**

Carzolio, María Inés.

Cita:

Carzolio, María Inés (2009). *Redes y naturalizaciones. Los vínculos necesarios. Imperio, movilidad social y naturaleza. XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-008/30>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## **Redes y naturalizaciones. Los vínculos necesarios. Imperio, movilidad social y naturaleza**

María Inés Carzolio. UNR-UNLP

La monarquía compuesta configurada a partir del reinado de Carlos I implicaba desde el punto de vista político, esferas de gobierno con alto grado de autonomía, ligadas por la relación vertical que cada una de ellas establecía con la Monarquía<sup>1</sup>. A esta Monarquía compuesta de los Habsburgo españoles, cabe también la denominación de “imperio negociado”, que B. Yun Casalilla le aplica en un trabajo reciente<sup>2</sup> para referirse al hecho de que “ni el Imperio británico, ni el español en América, ni otros muchos se explican sin un alto grado de negociación entre el “centro” de estas formaciones políticas y su “periferia”. Ese centro era la Corte castellana, polo de atracción para los vasallos no castellanos de los reyes. Las negociaciones pasaban a través de las elites locales, que ejercían la mediación y permitían establecer vínculos entre comunidades lejanas, pero también en el seno de las propias redes a las que pertenecen y a sus dinámicas<sup>3</sup>. Esas relaciones eran consubstanciales de la forma de hacer política y de la organización institucional del imperio, por lo cual, la estructura política estaba condicionada por lo que se ha llamado “circulación de la elites”<sup>4</sup>.

La expansión económica, geográfica, política y social significó entonces que, si por un lado el Imperio español “se convirtió desde muy pronto en una poderosa maquinaria de circulación, reciclaje y ascensión social de las élites que lo componían”, por el otro, la movilidad de éstas en ese extenso ámbito se explican por los servicios y saberes específicos que podían proporcionar, además, precisamente por sus conexiones más allá de Castilla. El despliegue transnacional – entendiendo lo nacional en los términos propios de aquellos siglos tendía a romper sin embargo, la exclusividad de los privilegios de los *naturales* frente a los *extranjeros*, súbditos del mismo Rey. Un doble

---

<sup>1</sup> YUN CASALILLA, Bartolomé, “Introducción. Entre el Imperio colonial y la monarquía compuesta. Elites y territorios en la Monarquía Hispánica (ss.XVI y XVII)”, en YUN CASALILLA, b. (Dir.), *Las Redes del Imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, p. 14.

<sup>2</sup> YUN CASALILLA, B., ob. cit. *ob. cit.*, p. 11.

<sup>3</sup> Las referencias en YUN CASALILLA, B., ob. cit. *ob. cit.*, pp. 12-13.

<sup>4</sup> YUN CASALILLA, B., *Marte contra Minerva*, Barcelona, 2004. Una de las tesis centrales de este libro es la necesidad de las elites, tanto nobiliarias como urbanas de un proceso expansivo que arranca de sus tensiones internas y que en el caso de la monarquía hispánica habría de encontrar su escenario privilegiado en el imperio y las oportunidades que éste brindaba. El tema de las elites se relaciona también con el renovado interés por las Cortes. HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, “Génova y el sistema imperial hispánico”, en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO y GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (Eds.) *La Monarquía de las naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España*, Fundación Carlos de Amberes, 2004, p. 529 y p. 547, nota 2, hace notar el éxito reciente del que llama *paradigma cortesana* frente al *modelo estatalista* y proporciona alguna bibliografía al respecto.

movimiento de aceptación y rechazo se desarrolla a diferentes niveles de la sociedad respecto a los últimos.

En tanto la Castilla de los primeros siglos modernos encabeza de hecho el Imperio de los Habsburgo, sus naturales mantienen privilegios privativos codiciables para los súbditos de los soberanos de esa dinastía en otros reinos. Muchos historiadores reconocen que la movilidad geográfica de las elites del imperio está en la base de procesos de ascenso social<sup>5</sup> a la que aspiraban todos los grupos sociales.

Los extranjeros estaban excluidos de los privilegios o derechos de los naturales a los cargos y dignidades eclesiásticas<sup>6</sup>, de los cargos y oficios públicos<sup>7</sup>, del comercio de los metales preciosos y de las Indias<sup>8</sup>. Todos ellos significaban importantes fuentes de enriquecimiento y reconocimiento social.

Las Cortes se opusieron de manera constante a la concesión de oficios a extranjeros, tanto en los municipios de las ciudades, como en la casa real, en las Audiencias, Chancillerías, en la justicia, como gobernadores, en las encomiendas de órdenes militares, obispados, arzobispados, y de canongías, o cualquier otro beneficio o pensión eclesiástica, sin olvidar las tenencias y castillos y todo tipo de mercedes, pidiendo su embargo o revocación cuando hubiesen sido otorgadas. La legislación concerniente a esta exclusión derivó de peticiones de los procuradores a Cortes. Para

---

<sup>5</sup> YUN CASALILLA, B., ob. cit. *ob. cit.*, p. 19; CASTELLANO, Juan Luis, “La movilidad social y lo contrario”, en GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés, LÓPEZ, Miguel Luis y MUÑOZ, Guadalupe, *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, Granada, 2007, pp. 5-17.

<sup>6</sup> *Recopilación de las Leyes destos Reynos, hecha por mandado de Su Magestad Catolica del Rey Don Felipe Segundo nuestro señor; que se han mandado imprimir, con las leyes que después de la vltima impresion se han publicado, por la Magestad Catolica del Rey don Felipe Quarto el Grande nuestro señor*, Madrid, 1640, 3 vol. Ed facsímil, LEX NOVA, Valladolid, 1982, vol. I, Tít. III, Ley XV, f. 12 r. “Que no se den cartas de naturaleza a estrangeros para tener Beneficios, y se derogan las dadas, y se confirma la ley del Rey don Enrique Quarto, fecha en Nieva”(1473). Fue confirmada por los Reyes Católicos en las Cortes de Toledo en 1480 (ley 68) y por Felipe II en las Cortes reunidas en la misma ciudad en 1560 (petición 24). Esta ley tiene su antecedente en la XIV de la misma recopilación (f. 10 r.) aprobada por Enrique II en las Cortes de Burgos de 1377, por Juan I en 1379 en la misma ciudad, Enrique III en Tordesillas en 1401, Enrique IV en Santa María de Nieva, en 1473 y confirmada por los Reyes Católicos en las Cortes de Madrigal en 1476 (pet. II)

<sup>7</sup> *Recopilación...*, L. III, Tít. IV, ley I y XIII, f. 223 v.-223 r. y 225. Se establece que no podían recibir Adelantamientos ni Merindades; L. VI, Tít. V, ley I, f. 118 v.-119 r., ni ser Alcaydes de las fortalezas; L. III, Tít. V, ley XXII, f. 256 r.-v., ni ser corregidores; L. VII, Tít. III, ley I. f. 202 r., ni recibir otros oficios públicos.

<sup>8</sup> *Recopilación...*, L. VI, Tít. XVIII, ley VI, “Que ningun estrangero pueda ser cambiador en el Reyno aunque tenga carta de naturaleza”, y l. VII, “Que ningun estrangero use en estos Reynos de oficio de corredor de cambios”. Sin embargo, participaron en el comercio de Indias por la fuerza, mediante intermediarios u obteniendo cartas de naturalización. Ver DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio, “La concesión de “naturalezas para comerciar en Indias” durante el siglo XVII”, *Revista de Indias*, Año XIX, No. 76, Abril-junio, 1959, pp. 227-239

prevenir las, insistieron en solicitar al rey la no concesión de cartas de naturaleza<sup>9</sup>, en razón de la reserva de oficios desde la Baja Edad Media. El otorgamiento de la naturalización era una gracia regia que se concedía por carta y que se confería con parsimonia<sup>10</sup>. El trámite para obtenerla, que debía ser aprobado por voto consultivo o decisivo de los procuradores de las Cortes, se iniciaba por vía de la Cámara de Castilla al Consejo Real<sup>11</sup>.

Lo sensible que el punto resultaba a los naturales del reino se puso en evidencia también en la insistencia con que los Comuneros, por ejemplo, trataron de obtener su prohibición<sup>12</sup>. El consenso que hallaron en la sociedad para tal proyecto se advierte en la fuerte restricción en su otorgamiento por la Corona después de 1520<sup>13</sup>. Sin embargo, resultaba imposible a los Habsburgo no retribuir los servicios de sus vasallos y oficiales de los otros reinos de la monarquía asociativa. Al reclamo de los procuradores de las Cortes de Madrid de 1573, Felipe II respondió:

“A esto vos respondemos: que en esto de dar naturalezas a extranjeros, se tiene la mano quanto es posible, y se tendrá de aquí adelante con mayor cuidado, por la satisfazion del reyno”<sup>14</sup>

pero eludió conceder lo solicitado. No eran los castellanos los únicos en resistir la concesión de tal privilegio a los extranjeros (portugueses, aragoneses, catalanes, también lo resistieron).

Las cartas de naturaleza se otorgaban a vasallos reales<sup>15</sup>, religiosos y miembros de grupos mercantiles que habían prestado servicios al rey y por los cuales debían ser recompensados con oficios, mercedes, o cargos eclesiásticos reservados a los naturales.

---

<sup>9</sup> DIOS, Salustiano de, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*, CEC, Madrid, 1993 *ob. cit.*, p. 186. *Cortes de los Reinos de León y Castilla*, Cortes de Valladolid de 1518, IV, p. 263; Cortes de Santiago de 1520, IV, 11, p. 324; Cortes de Valladolid de 1523, IV, 24, pp. 372-373; Cortes de Toledo de 1525, IV, 4, pp. 405-406; Cortes de Madrid de 1528, IV, 9, pp. 453-454.

<sup>10</sup> DIOS, S. de, p. 108. Sobre la lentitud de estos trámites, ver la solicitud del caballero inglés Edmundo Baynan, que sirvió a Felipe III en 1602 y que ve examinado su pedido por las Cortes de Madrid de 1632 (Nota 15).

<sup>11</sup> DIOS, S. de, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, CEC, Madrid, 1982, p. 347.

<sup>12</sup> DIOS, S. de, *Gracia, merced...*, p. 182.

<sup>13</sup> DIOS, S. de, *Gracia, merced...*, p. 327.

<sup>14</sup> *Actas de las Cortes de Castilla* [en adelante A.C.C.] IV, LXXV, pp. 471-472

<sup>15</sup> ACC, T. LII, Cortes de Madrid de 1632, p. 24. Ver la solicitud del caballero inglés Edmundo Baynan, no vasallo real, que “atento lo mucho que he merecido y servido a Su Magestad con tan buen celo, y a esta Real Corona, perdiendo mi patria y estado, que valia mas de ocho mill ducados de renta” y a que “desde el año pasado de mill y seiscientos y seis asta aora, a asistido en esta Villa de Madrid esperando satisfacción de catorce mill ducados que presto a Su Magestad de don Phelipe tercero ...en Ingalaterra, para el apercibimiento que le mando hazer de gente y caualleria para su Real seruicio el año de seicientos y dos, y que por esto y otros seruicios, Su Magestad le orrase y hiciese merced conforme a su calidad como consta todo de las certificaciones y rrecaudos que presento...”, pide “me haga merced de naturalizarme y onrrarme con el titulo de español y vasallo de Su Magestad que en el rrecluiria gran bien y merced de la grandeza de Vuestra Señoria”.

A menudo contenían restricciones que limitaban su goce solamente a algunos derechos, o se limitaba la cuantía de las rentas o número de beneficios posibles<sup>16</sup>. También podía aparecer en tales cartas, cuando las naturalezas se concedían para desempeñar oficios reales o concejiles<sup>17</sup>, la prohibición de contratar en Indias o de disfrutar beneficios eclesiásticos<sup>18</sup>. Sin embargo, algunas eran mucho más amplias en cuanto a las posibilidades otorgadas, permitiendo el goce amplio de oficios, honras, gracias, mercedes, franquicias, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas, inmunidades

“y todas las otras cosas y cada una de ellas que podíades y debíades aver y gozar si fuéredes naturales de los dichos mis regnos y señoríos y nacido y criado en ellos”.<sup>19</sup>

La solicitud y obtención de la naturalización fue un recurso excepcional para los extranjeros al reino castellano, aunque no tanto para los peninsulares. En cuanto a la frecuencia, no hubo regularidad en su concesión, sino momentos en los cuales las circunstancias políticas llevaban a un aumento o a una disminución<sup>20</sup>. Las protestas expresadas en Cortes o por organismos locales como en Consulado de Sevilla, llevaron a extremar los requisitos para adquirir carta de naturaleza. Por la Real Cédula de 1608 por la cual se dispuso que solo podrían optar a ella quienes hubiesen residido veinte años en el reino, de los cuales, diez casados con un natural y que tuviesen suficientes bienes raíces<sup>21</sup>.

En épocas de Felipe IV llama la atención el hecho de que pese a que el rey no admitió en materias fiscales más que votos decisivos<sup>22</sup>, sin embargo, muchos procuradores seguían votando en forma consultiva tanto sobre los tributos como sobre las propuestas

---

<sup>16</sup> Ver los ejemplos suministrados por DIOS, S. de, en *Gracia, merced...*, pp. 327-328, nota 243, Archivo General de Simancas, Registro General del Sello [en adelante A.G.S., R.G.S.]: 1475, f. 1; ag. de 1492, f. 5; marzo de 1495, f. 29; provisión despachada en Granada el 2 de julio de 1501 en favor de Jacobo de Imola; para Fr. Juan de Nivelá, por carta fechada en Tudela de Duero, el 21 de ag. de 1506; para el maestro Gil de Vandendarme, 21 de ag. de 1506; para Franco de Costa de Albenga por carta fechada en Barcelona a 9 de julio de 1519; para Eneas Blandrate, por carta del 12 de julio de 1519; f. 6, carta otorgada a Mosén Francés de Rocamora, dada en Daroca el 21 de julio de 1488.

<sup>17</sup> AGS, Libros de Cédulas, 318-1, f. 181 r. carta para Juan Vespuche, fechada en Logroño el 7 de sept. de 1512, y para Cristóbal Barroso, fechada en Bruselas el 2 de dic. de 1516, citadas por Dios, S. de, *Gracia, merced...*, p. 328, nota 245.

<sup>18</sup> Había excepciones para quienes residían en los reinos. AGS, RGS, carta de naturaleza otorgada a Tomás Justeman, en Logroño, el 25 de sept. de 1512; Nicolao Nero, f. 60, provisión del 28 de ag. de 1478. Citadas por Dios, S. de, *Gracia y merced...*, p. 328, notas 246 y 247.

<sup>19</sup> DIOS, S. de, *Gracia y merced...* p. 328, nota 248: carta expedida al genovés Baltasar Justiniano, en Valladolid, el 9 de junio de 1513. AGS, RGS, f. 14, carta para Teo Miranda y sus hijos, en Tarazona, el 20 de febr. de 1484.

<sup>20</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A., “La concesión...”, *ob. cit., passim*.

<sup>21</sup> HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, “Génova y el sistema imperial...”, en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO y GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (Eds.), *ob. cit.*, p. 537-538 y p. 556, nota 48.

<sup>22</sup> CASTELLANO, Juan L., *Las Cortes de Castilla y su Diputación (1621-1789) entre pactismo y absolutismo*, CEC, Madrid, 1990, pp. 23-24.

de naturalización que se planteaban, derivando también esta cuestión al voto decisivo de las ciudades<sup>23</sup>. Junto con el voto se propone en cada caso la aprobación de la dispensa de las “condiciones de millones que lo prohíben”, declarando que se hará por única vez<sup>24</sup>. Las “condiciones de millones” vedaban a los extranjeros el arrendamiento de las sisas y medios de millones, como estaba legislado, y renovaba la prohibición de que pudieran tener Veinticuatrías, Regimientos, juradurías y otros oficios de concejo, pensiones, canongías, dignidades, prebendas y otros beneficios eclesiásticos, o que obtenidos, los favorecidos los pudieran “dar, renunciar, vender, donar ni traspasar, ni dexar por via de Mayorazgo e rrenunciacion ni en otra manera a sus hijos ni a otras personas que no sean naturales de estos Reynos”. A ello se agregaba la petición de que “las dichas naturalezas no las pueda consultar a Su Magestad el Consejo de la Camara, ni el Reyno dar consentimiento, y que los estrangeros que tienen rrentas eclesiásticas, no las gocen si no fuere rresidiendo en ellos, y que asi lo mande Su Magestad declarar por ley”<sup>25</sup>. Tampoco podían tener los extranjeros “cambio ni Banco en estos Reynos”<sup>26</sup>.

Pero el deseo de adquirir la naturaleza en las elites estaba ligado precisamente a asegurar una situación social ya obtenida o para alcanzar nuevos oficios, cargos o dignidades por parte de quienes ascendían socialmente. Juan García, navarro pero vecino de Arévalo con más de doce años de residencia y casado con natural, destaca como otros muchos, el parentesco contraído en la tierra y el haber alcanzado oficio (ha sido Alguacil mayor de esa tierra más de cinco años)<sup>27</sup>.

La monarquía centralizada de los primeros siglos de la modernidad necesitaba para consolidarse y mantenerse una base social amplia y sólida y, para conseguirla debía actuar en todo el espectro social, vale decir, sobre los tres estados, o al menos sobre los grupos más importantes de los mismos.<sup>28</sup> En nuestro caso nos vamos a referir a dos ejemplos de las elites nobiliarias y de los hombres de negocios, en razón de la

---

<sup>23</sup> ACC, T. LII, p. 25. “Vista dicha petición acordó el Reino por mayor parte de prestar su consentimiento para que don Edmundo Baynam tenga naturaleza e estos Reynos; y por esta vez en quanto a este negocio dispensa con la condicion de millones que lo prohíue, quedando en su fuerza y bigor para lo de mas adelante. Esto por boto consultiuo, dejando el decisiuo a las Ciudades y Villa de voto en Cortes”. Lo mismo sucede en esas mismas Cortes con la petición de naturaleza de Fernando Ximenez, “originario del Reino de Portugal y natural de Florencia”

<sup>24</sup> Ver por ejemplo, ACC, Cortes de Madrid de 1632, la petición de Fernando Ximénez, T. LII, p. 92.

<sup>25</sup> ACC, T. LII, Cortes de Madrid de 1632, pragmática de Felipe IV, pp. 333-336

<sup>26</sup> ACC, T. LII, Cortes de Madrid de 1632, Real Cédula de Felipe IV, p. 336-337, LIII, p. 54-55.

<sup>27</sup> Ver nota 45, “...y abra cosa de diez meses Su magestad le hizo merced del oficio de Fiscal de la dicha villa y tierra y aora le an puesto pleito ante el Concejo de Hacienda diciendo que no es natural destos Reynos por lo cual no le puede servir a Vs. Suplica atento lo rreferido le haga merced de dar su consentimiento para naturalizarse y que pueda vssar del dicho oficio de Fiscal sin embargo de la dicha condicion y si acaso le bendiere pueda vsar qualquier oficio de Escrivano o Alguacil...”.

<sup>28</sup> CASTELLANO, J. L. “La movilidad social...”, *ob. cit.*, p. 7

documentación disponible, aunque en la realidad, en el caso de los funcionarios reales, muchos financistas y hombres de negocios llegaron a la nobleza sin perder el control de las redes mercantiles que hicieron de ellos auxiliares inestimables en el financiamiento y gestión de gobierno. Pero para poder obtener los oficios y sus beneficios debía obrarse, en el caso de los extranjeros, el pequeño milagro de convertirlos en *naturales*.

### **Naturaleza y parentesco**

Era central en la argumentación de los postulantes y tópico en las solicitudes, la declaración del deseo de servir al rey y arraigarse en el reino, para lo cual, resultaba especialmente importante la estancia antigua y la creación de vínculos familiares. Sin embargo, por lo común el rey hacía de ella una concesión personal, limitada al peticionante. Algunas peticiones incluían su ampliación a la descendencia, que a menudo no era aceptada o bien, quedaba limitada a uno sólo de los descendientes del solicitante a voluntad de éste<sup>29</sup>.

Un criterio importante para lograr el éxito de las peticiones lo constituía la participación en actividades que miraran al bien común y la residencia prolongada cumpliendo con las obligaciones comunitarias<sup>30</sup>. De allí que muchos postulantes hicieran mención de su avecindamiento en alguna villa, y de su parentesco con naturales o de su matrimonio con natural del reino.

Así argumenta Fernando de Acosta, nacido en Lisboa

“Digo que yo a mas de diez y seis años que uiuo en estos Reinos de Castilla, con mucho deseo de seruir a Su Magestad y de naturalizarme en ellos... y asi me arraygado de hacienda y bienes rraices en la dicha ciudad de Seuilla y casado mi hermana doña Juana de Acosta, con Diego de Guzman, cauallero del auito de Santiago, y yo estoy casado con señora natural de estos Reinos de Castilla, para que sea mas notorio el deseo que tengo de quedarme por poblador de ellos...”<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup> A.C.D., Libros de Acuerdos, Leg. 48, enero-noviembre 1638, f. 203 v-204 v, 19/10/1638. Don Melchor de Borja, hijo del Duque de Gandía, a petición de su padre, D. Fdo. De Borja y Centellas; Leg. 55, f. 129 r y 138 v, Cortes de Madrid de 1646 (inédito), el duque de Tursi solicita naturaleza para su hijo D. Tomás Doria en razón de que había muerto su hijo mayor, Domingo Doria, primer destinatario y real orden para otorgar naturaleza a un hijo de los duques de Tursi, de Zeadadia (Zealand), Tomás Doria. En este último caso se debe pensar en las estrategias familiares.

<sup>30</sup> Condición fundamental para adquirir la vecindad, la residencia prolongada. Una tradición que remonta a ACCURSIUS, *Glossa ordinaria*, Venecia, 1591, hace que la mayor parte de las ordenanzas sobre vecindad exijan al menos diez años de residencia previa. Ver en su momento HERZOG, Tamar, “Vecindad y naturaleza: construcción comunal en el siglo XVIII español”, que estudia el problema en la América hispánica.

<sup>31</sup> ACC, T. LII, Cortes de Madrid de 1632, pp. 24-25, T. LIV, Cortes de Madrid de 1633, p. 118, en el mismo sentido, solicitud del portugués Gonzalo de Sepuluega, vecino de Sevilla y casado con una vecina de esa ciudad y pp. 328-329, solicitud de Juan Garcia, vecino de Arevalo con más de doce años de residencia en ese lugar y casado en dicha villa con natural de la misma; pp. 348-349, petición de Rodrigo Matías, flamenco, vecino por veinticuatro años de la ciudad de Sevilla y casado con natural del reino.

Las relaciones de parentesco más generalmente esgrimidas son las matrimoniales con natural del reino<sup>32</sup>. Pero también se manifiesta la naturaleza obtenida por hermanos o hermanas<sup>33</sup>.

El arraigo en la comunidad, además se demuestra con la solidaridad, participando en obras de caridad y paliando necesidades locales, como alegará Pedro Francisco Leuando<sup>34</sup>, natural de Génova, hijo legítimo de Rolando Leuando vecino de la ciudad de Granada, con tres hermanos y tres hermanas naturales, quien pide que se le conceda *naturaleza* en Castilla, donde reside hace diecinueve años y posee gran cantidad de hacienda y bienes raíces,

“...habiendo acudido y acude a los naturales de aquel reyno haciendoles socorros y limosnas grandes, mostrando ser muy natural destos reynos”<sup>35</sup>.

Miembro de una familia genovesa con arraigo en Granada, vinculada al comercio, desea seguir estudios en la Universidad de Salamanca, obtener rentas eclesiásticas y hace hincapié en su parentesco para que se le otorgue naturaleza. A la misma familia y actividades pertenece Horacio Andrés Leuando<sup>36</sup>, quien se vale de la intermediación de Matías Fernández Carrillo, oficial de la Cámara de Castilla para obtener su naturalización en 1638<sup>37</sup>. No parece tan difícil pensar en el patronazgo real teniendo en cuenta la relación de los Leuando con otros asentistas genoveses.

Las grandes familias genovesas cuyos miembros pueden considerarse al mismo tiempo aristócratas y hombres de negocios, solían solicitar la naturalización de hijos o

---

<sup>32</sup> Ver nota anterior. Además, A.C.D., Libros de Acuerdos, Leg. XLVIII. Alega matrimonio con natural, nov. 1638, f. 186 v, Mario Cuseli, natural de Catania (Sicilia) casado con natural en Madrid; f. 188 v-189 r, Francisco. Rodríguez de Peñacor, portugués residente en Sevilla, casado con natural; f. 203 v-204 v, Antonio Facio Miono, turinés; f. 397 v-398 r, Manuel Fernández, vecino de Bienvenida, portugués, casado con natural.

<sup>33</sup> También pueden intervenir otros parientes e instituciones. A. C.D. Libros de Acuerdos, leg. L, Madrid, 22/01/1639, f. 49 v-50 r, Juan Ignacio Valero Díaz, aragonés, a pedido del secretario Juan Valero Díaz, su tío; Madrid, 17/10/1640, f. 174 v, Thomas y Bendinélí Saoli, hijos de Juan Antonio Saoli, lugarteniente general de la escuadra de Cerdeña, a petición de Thomas de Grimaldo; Madrid, 12/07/1641, f. 230 v, El cabildo de la Sma. Iglesia de Granada pide por el Lic. Francisco Castillo, aragonés; Madrid, 22/10/1642, Gabriel de Almeyda de Vasconcelos, Secretario de la corona de Portugal pide por su primo Gabriel de Almeyda religioso de los canónigos premonstratenses.

<sup>34</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A., “La concesión...”, *ob. cit.*, p. 229.

<sup>35</sup> *Ibidem*

<sup>36</sup> A.G..S. Cámara de Castilla, Inventarios... Libro 34 (11/2/1637 a 27/10/1641), año 1538, f. 127 r. Se le concede naturaleza en el Reino sin limitación alguna exceptuando rentas eclesiásticas.

<sup>37</sup> Cámara de Castilla. Libro 34 (11/2/1637 a 27/10/1641), 1538 f. 127 r. Naturaleza sin limitación alguna exceptuando rentas eclesiásticas a D. Oracio Andrés Lebanto a supplicación del Matías Fernández Carrillo.

hermanos<sup>38</sup>. Es el caso de los Spinola, miembros de la nobleza vieja genovesa, particularmente de Ambrosio Spinola (1569-1630), famoso general de la guerra de Flandes<sup>39</sup> y primero en contar con naturaleza castellana<sup>40</sup>. Llega al servicio de la Corona de los Habsburgo españoles porque su hermano Federico estaba al servicio de la Monarquía Católica en la guerra de Flandes, al frente de una escuadra de galeras en el Mar del Norte, resultado de que en 1593 había propuesto un nuevo proyecto de invasión de Inglaterra a Felipe III. Pero Federico muere y Ambrosio –que había llegado a un acuerdo de *condotta* con Felipe III - fue nombrado maestre general del Ejército de Flandes en 1603, sobre todo porque tenía medios para pagar al ejército y buenas relaciones con los mercaderes de Amberes<sup>41</sup>. Su intervención culmina con la caída de Ostende, contó con el financiamiento de su correspondiente Carlos Strata. Las deudas contraídas con él por la Corona comprometerían el patrimonio de su familia cuyos reclamos continuaban en 1660, pero su situación constituía un capital social intangible que le abriría el camino hacia los más variados honores y cargos, como el de consejero de Estado y Guerra en la corte española<sup>42</sup>. Una vez alcanzada la tregua de 1609, por las

---

<sup>38</sup> HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, “Génova y el sistema imperial...”, en ALVAREZ-OSSORIO A. ALVARIÑO y GARCÍA GARCÍA, B. J. (eds.) *ob. cit.*, p.533 y 536, sintetiza los servicios valiosos que prestaban los genoveses a la Corona: además de los financieros, eran insustituibles a la hora de asegurar un modo adecuado de personas, soldados, pertrechos cereales y capitales en el Mediterráneo occidental, y sus servicios navales uno de los principales instrumentos para frenar el avance otomano, además de primer eslabón del Camino Español hacia los Países Bajos. Lograron arraigo en las principales ciudades y plazas comerciales de la Monarquía Hispánica, donde gozaban de prerrogativas a veces superiores a las de los propios súbditos del rey. Gracias a esa extensa y bien coordinada red de socios, los genoveses lograron dotar al conjunto de territorios de la Monarquía de un fuerte mecanismo de vinculación, logrando la inserción de zonas marginales en los circuitos financieros y mercantiles internacionales. En el mismo sentido, GALASSO, G., *Economía e società nella Calabria del Cinquecento*, Nápoles, Guida, 1992, p. 228.

<sup>39</sup> HERRERO SÁNCHEZ, M. “La red genovesa Spínola y el entramado transnacional de los marqueses de los Balbases al servicio de la Monarquía Hispánica”, en YUN CASALILLA, Bartolomé (dir.), *Las redes del Imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, pp. 110 y ss. Hijo de Felipe Spinola, marqués de Sesto y de Benafro, y de Polissena Grimaldi, hija del príncipe de Salerno. Casado en 1592 con Giovanna Bassadona, hija del príncipe de Galeratta.

<sup>40</sup> HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, “La red genovesa Spínola...”, *ob. cit.* pp.110-111 y nota 37, ha merecido una serie de estudios entre los cuales, como ha notado este investigador, falta un análisis de la densa trama clientelar y familiar que tenga en cuenta sus redes verticales y horizontales de parientes y su posición en la lucha de facciones tanto en Génova como en los Países Bajos. Ver allí referencia a sus biografías.

<sup>41</sup> PARKER, Geoffrey, *El Ejército de Flandes y el Camino Español 1567-1659*, Revista de Occidente, Madrid, 1976, p. 159.

<sup>42</sup> HERRERO SÁNCHEZ, M., “La red genovesa Spínola...”, *ob.cit.*, p. 114-115. PRIOTTI, J.-PH., “Uso material e inmaterial del dinero. Un análisis social para el estudio de los patrimonios mercantiles, siglos XVI-XVII”, en CASADO ALONSO, H. y ROBLEDO HERNÁNDEZ (Eds.), *Fortuna y negocios: Formación y gestión de los grandes patrimonios (siglos XVI-XX)*, U. de Valladolid, 2002, pp. 45-72, hace notar que si bien los historiadores de la economía están de acuerdo para considerar los préstamos en términos de rendimiento, muy pocas veces lo hacen como posible señal de una estrategia social. “El dinero prestado por hombres de negocios puede ser también un arma poderosa y estratégica para crear,

deudas que la Corona tenía con él por sus servicios militares y diplomáticos, se le conferiría la Grandeza de España, sin abandonar sus cargos en la corte de Bruselas<sup>43</sup>. La reanudación de los conflictos y la victoria en Julich en 1622 le permitiría obtener el título de I marqués de los Balbases, así como la toma de Breda en 1625, el hábito de Santiago y el cargo de comendador mayor de Castilla<sup>44</sup>. Pero su poder no procedía solamente de su gloria militar, sino también de su meditada política de alianzas matrimoniales que tendía a la extensión y mantenimiento tanto de sus redes de poder en su lugar de origen como en Castilla<sup>45</sup>. Fueron sus hijos Polisena, María, Felipe, Agostino, Gio Giacommo y Elena. Felipe sería el continuador de la dinastía en bienes y títulos y casó con Jerónima Doria, vástago de otro linaje poderoso y rival en Génova, pero Polisena lo haría con Diego de Mesía y Felípez de Guzman, I marqués de Leganés, primo y confidente del Conde Duque de Olivares<sup>46</sup>. Estos enlaces “transnacionales” eran favorecidos por la Corona y por Olivares en un intento de consolidar las relaciones de las elites de los distintos territorios de la monarquía<sup>47</sup>.

Felipe Spinola –con una cultura ampliamente cosmopolita y dominio de varios idiomas- usufructuó las relaciones y redes establecidas por Ambrosio en Génova, Castilla y los Países Bajos y el apoyo de su hermano Agustín, quien después de cursar estudios en Alcalá de Henares y en Salamanca, se convertiría en obispo de Tortosa en 1625, arzobispo de Granada en 1627, de Santiago de Compostela en 1630 y de Sevilla en 1645. Felipe desarrolló una carrera militar importante y fue reconocido con la Orden del Toison de Oro (1631) y la cruz de Santiago (1641). C. Sanz Ayán sostiene que siguiendo una evolución general de la aristocracia ligur española, que tendió a asimilarse al círculo de intereses de la nobleza española enfrentada con Olivares<sup>48</sup>, los aristócratas genoveses se retiraron paulatinamente de las finanzas de la Corona. Manuel Herrero Sánchez, por el contrario, sostiene que pese a los conflictos que surgieron entre

---

mantener lazos sociales con la nobleza y el Estado que permiten a su vez la consolidación y el éxito de las actividades económicas y políticas de los mercaderes”.

<sup>43</sup> HERRERO SÁNCHEZ, M., “La red genovesa Spínola...”, *ob.cit.*, p. 113

<sup>44</sup> HERRERO SÁNCHEZ, M., “La red genovesa Spínola...”, *ob.cit.*, p. 114

<sup>45</sup> HERRERO SÁNCHEZ, M., “La red genovesa Spínola...”, *ob.cit.*, p. 115. *Apud* GRENDI, E., *I Balbi. Una famiglia genovese fra Spagna e Impero*, p. 66, señala que Carlos Strata, era protegido de Ambrosio y que Nicolás II Balbi, cuya hija había casado con Giulio Spinola, realizó numerosas comisiones con Ambrosio por entonces.

<sup>46</sup> ELLIOTT, J.H., *El Conde-Duque de Olivares*, Crítica, Barcelona, 1991, pp. 154, 247, 266, 280-283. Polisen, dama de honor de la reina cuya dote fue cuantiosa, casaría con el hijo menor de la Condesa de Lorian, Leonor de Guzmán, tía de Olivares, un año después de que aquel fuese recompensado con el marquesado (1627) por sus servicios diplomáticos y militares.

<sup>47</sup> HERRERO SÁNCHEZ, M., “La red genovesa Spínola...”, *ob.cit.*, p. 116.

<sup>48</sup> SANZ AYÁN, Carmen, “Presencia y fortuna...”, pp. 100-101.

Génova y la monarquía Hispánica, participó paralelamente a su cuñado, el marqués de Leganés en muchas de las principales acciones de las guerras sostenidas por los Habsburgo, hasta que con la caída de Olivares perdió gran parte de la influencia que había logrado en los consejos militares. También continuó con las actividades financieras el factor general Bartolomé Spinola<sup>49</sup>.

Alejado de la corte española, Felipe Spínola, con la colaboración de su hijo Pablo, duque de Sesto, continuaba desempeñándose como enlace entre Madrid y los financistas genoveses como Andrea Piquenotti<sup>50</sup>, Domingo Centurión<sup>51</sup> y Juan José Spinola.

Junto a los Spinola, los Centurión, los Balbi (de la nobleza nueva genovesa)<sup>52</sup>, habían participado en el financiamiento de las empresas de la Corona Hispánica<sup>53</sup>.

Entre los años 1631 y 1642, durante el reinado de Felipe IV solicitaron y obtuvieron naturaleza castellana varios miembros de este linaje:

- En 1631 se da fe de la concesión de naturaleza a Juan Jacome Spinola por parte del Rey Felipe III ya fallecido, a solicitud del beneficiado, por pérdida del original<sup>54</sup>.
- En 1637 Juan Lucas Espínola obtiene “naturaleza destos Reynos sin limitación alguna” para si y para sus hijos nacidos y por nacer “a la consension (sic)”, con aprobación de los procuradores de la mayor parte de las ciudades de voto en Cortes<sup>55</sup>.

---

<sup>49</sup> HERRERO SÁNCHEZ, M., “La red genovesa Spínola...”, *ob.cit.*, p. 119 y nota 61. Los factores se diferenciaban de los asentistas en que trabajaban por cuenta de la Real Hacienda y por consiguiente no cobraban los intereses normales de los asientos, sino una remuneración por su gestión.

<sup>50</sup> SORIA MESA, Enrique, *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*, Marcial Pons **Historia**, Madrid, 2007, p. 87

<sup>51</sup> SANZ AYÁN, C., “La evolución de las suspensiones de pagos en el siglo XVII. Concepto y utilidad”, *Estado, Monarquía...*, p. 45. Junto con su hermano Octavio, con Jácome Spínola, Juan Jerónimo y Alejandro Palavesín y Juan Esteban Imbrea fueron factores exceptuados de las suspensiones de pagos de 1647. SANZ AYÁN, C., “El abastecimiento de pertrechos navales...”, en *ob. cit.*, p. 96 y 100. El 1662 y en 1665, Domingo Centurión y Juan Esteban Imbrea fueron quienes suministraron el dinero que la Armada necesitaba, en el segundo caso con otros financistas genoveses. SANZ AYAN, C., “Los Cortizos. Un clan financiero de origen judeoconverso” *ob. cit.*, p. 193. Se conoce su amistad con Manuel Cortizos de Villasante, a cuya muerte informó a D. Sebastián Cortizos, el estado en que quedaban los asuntos del difunto y su casa.

<sup>52</sup> También se solicitaron naturalizaciones para algunos miembros de la familia Doria. En 1638

<sup>53</sup> Inventario... f. 95 r-98 r, Octavio Centurión se convierte de vizconde de Monasterio en Marqués de Monasterio (Madrid, 7/11/1632). SORIA MESA, E. *ob. cit.*, p. 87, más tarde también marqueses de Estepa. Sobre los matrimonios de los banqueros genoveses, ver DOMINGUEZ ORTIZ, A., *Política y finanzas de Felipe IV*, pegaso, Madrid, 1983, pp. 103-133, y HERRERO SÁNCHEZ, M., “La red genovesa de los Spínola y el entramado transnacional de los marqueses de los Balbases al servicio de la monarquía hispánica”, en YUN CASALLILA, B., *ob. cit.*, pp. 97-133.

<sup>54</sup> Inventarios de papeles de hechas de memoriales y procesos de secretaría de la Cámara y Estado de Castilla Causados desde el año de 1621 hasta el de 1650 inclusive....’ f. 27 r, 8/09/1631, “Para que al Tiempo de una Provisión aquí Incorporada sacada de su Registro que esta enel archivo de Simancas y donde el Rey muerto que aya gloria , dio naturaleza destos Reynos a Julio Xacome Espinola , se de tanta fee como al original que diz que se ha perdido”

- En 1634, Carlos Spínola<sup>56</sup>, natural de Génova, recibe “Naturaleza destos Reynos...” sin limitaciones.
- En 1636 se otorga “Naturaleza destos Reynos sin excepcion alguna a Juan Bautista Spinola, hijo de Juan Benito Spinola. Por el mismo documento se extiende a Carlos, Juan Francisco, Jorge y Juan Lucas, sus hijos<sup>57</sup>.”
- En 1638, Octavio Spinola, se naturaliza a solicitud de Luis Spinola, su padre<sup>58</sup>.
- En 1642, Ambrosio Spinola<sup>59</sup> y Pedro Espínola<sup>60</sup> la obtendrán en dos actos separados.

La penetración del linaje no se logra solamente por la naturalización, pero ésta es una vía para la legitimación de la posesión de oficios, desde los más honrados a otros menos visibles pero que pueden desempeñar un papel capilar. En 1637 se puede comprobar el pasaje del oficio de contador de cuentas de la ciudad de Sevilla que había ocupado Guillermo de Perca Spínola a Francisco de Perca Spinola, su hijo<sup>61</sup>. Soria Mesa estima que el éxito genovés en los negocios se debió a su capacidad de integración en el seno de los poderes locales, a través del matrimonio con mujeres del patriciado y de la adquisición de oficios municipales. Se legitimaron a través de la imagen refinada que lograron instalar en el imaginario social, como atestigua el nobiliario de Argote de Molina, respecto de los hijos de Rolando Levanto<sup>62</sup>, unida a una indiscutible ortodoxia religiosa y un lustre aristocrático derivado de su proceso de oligarquización<sup>63</sup>. A estas ventajas comparativas, agregaban una amplia capacidad económica que les permitió comprar cargos en los gobiernos locales, un argumento más para obtener la naturaleza y alzarse luego con los oficios reservados al estamento privilegiado. El endeudamiento de la Corona y de los gobiernos locales donde adquirieron regidurías y toda clase de cargos<sup>64</sup>, les permitía convertir préstamos en prebendas y acaparamiento de rentas<sup>65</sup>. Su

---

<sup>55</sup> Inventarios de papeles de hechas de memoriales y procesos de secretaría de la Cámara y Estado de Castilla Causados desde el año de 1621 hasta el de 1650 inclusive....”, f 4 r, 6/3/1631. Fue renovada por pérdida del documento en 1637.

<sup>56</sup> Inventarios..., f. 198 r, Madrid a 21/2/1634, Concesión de “naturaleza destos Reynos a D. Carlos Spinola, natural de Genova, sin limitaciones”.

<sup>57</sup> Inventarios..., f. 419 v, Madrid, 12/08/1636

<sup>58</sup> Archivo del Congreso de los Diputados, Cuadernos de Cortes, leg. 50, f. 187 r (4/10/1638) (inédito)

<sup>59</sup> f 364 v-365 r, Madrid, 30/6/1642, natural de Génova.

<sup>60</sup> f. 368 v-369 r, napolitano, Madrid, 3/7/1642.

<sup>61</sup> Inventario... Libro 34, f. 2 v, Madrid, 26/02/1637

<sup>62</sup> SORIA MESA, E., *ob. cit.*, p. 89

<sup>63</sup> HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, “Génova y el sistema imperial...”, en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO y GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (Eds.), *ob. cit.*, p. 538

<sup>64</sup> VILA VILAR, “Participación de capitales italianos en las rentas de Sevilla en el siglo XVI”, *Presenza italiana nell’Adalusia del basso medioevo*, Bolonia, 1990, *passim*.

<sup>65</sup> VILA VILAR, “Participación de capitales italianos en las rentas de Sevilla en el siglo XVI”, *Presenza italiananell’Adalusia del basso medioevo*, Bolonia, 1990, pp. 85-102.

pericia financiera, necesaria para administrar el complejo aparato hacendístico y negociar los asuntos, les facilitó alcanzar también una activa participación en los principales Consejos como consejeros o factores y en las Juntas de Gobierno. A partir de ello invirtieron en mayorazgos, bienes inmuebles, hábitos de Órdenes Militares y títulos nobiliarios<sup>66</sup>.

Sin embargo, no todos los hombres de negocios extranjeros lograron imbricarse en las elites gobernantes utilizando los mismos instrumentos que los genoveses. Otro grupo importante, el de los hombres de negocios portugueses, deberán recurrir preferentemente a otros expedientes, sin descartar en lo posible, las relaciones de clientela.

### **Redes y naturaleza**

En cuanto a los portugueses no puede hablarse de un solo grupo con actividades diversificadas, sino de diversos grupos que se trasladan de un lado a otro de la frontera de acuerdo con los conflictos peninsulares, en el caso de los nobles, o la marcha de los negocios, en el de los asentistas, sin contar las migraciones de corto radio que pueden advertirse en las zonas fronterizas de los reinos de Galicia, León y Extremadura<sup>67</sup>.

Un grupo portugués notorio en el siglo XVII fue el de los nobles exiliados fieles a Felipe IV, enfrentados a la rebelión del duque de Braganza. Entre esas familias se contaban los Alarcón, marqueses de Trocifal y condes de Torres Vedras y los Mascarenhas, marqueses de Montalbán, y los condes de Vagos y Asentar<sup>68</sup>.

Desde la época de Felipe II, la unión de las coronas había producido conflictos de jurisdicción entre las instituciones de ambos reinos. La concesión a nobles castellanos de títulos y cargos en Portugal provocó el rechazo de los portugueses, que se respaldaron en los requisitos de naturaleza del reino para poder disfrutarlos. Tales requisitos de habían fijado en los estatutos de Tomar<sup>69</sup>. Además, los Habsburgo

---

<sup>66</sup> La Corona gratificó también a sus banqueros, en los momentos de quiebra financiera con títulos nobiliarios: Bartolomé Spinola fue nombrado conde de Pezuela, Otavio Centurione, marqués de Monasterio, caballero de Calatrava y camarero de la reina, Juan Francisco Balbi, conde de Villalvilla, etc.

<sup>67</sup> SORIA MESA, E. *ob.cit.*, p. 93.

<sup>68</sup> TERRASA LOZANO, Antonio, “De la Raya de Portugal a la frontera de guerra: los Mascarenhas y las prácticas de supervivencia política durante la guerra de la *Restauracao*”, en YUN CASALILLA, B.(dir.), *ob. cit.*, pp. 233-258.

<sup>69</sup> TERRASA LOZANO, Antonio, “De la raya de Portugal a la frontera de guerra: los Mascarenhas y las prácticas nobiliarias de supervivencia política durante la guerra de la *Restauracao*”, en YUN CASALILLA, B. (dir.), *ob. cit.*, pp. 240-241. Sobre los estatutos de Tomar, BOUZA ALVAREZ, Fernando, “La “soledad” de los reinos y la “semejanza del rey”. Los virreinos de Príncipes en el

duplicaron los títulos nobiliarios portugueses entre los reinados de Felipe II y Felipe IV, obrando una escisión en el interior de la nobleza portuguesa que se manifiesta en el momento de la entronización de los Braganza<sup>70</sup>. A partir de 1641 el rey compensa a los exiliados con títulos, cargos, mercedes que comprenden la naturalización<sup>71</sup>.

Pero también se naturaliza a los hombres de negocios portugueses que participan en las negociaciones de los asientos. La lista de los afectados por la bancarrota de 1647<sup>72</sup> (la segunda durante el reinado de Felipe IV), muestra una mezcla de genoveses y personajes menos conocidos, algunos de los cuales han atraído la atención de los investigadores en los últimos años<sup>73</sup>: Jorge de Paz<sup>74</sup>, Manuel de Paz<sup>75</sup>, Duarte

---

Portugal de los Felipes”, en GANCI, M. y RIXMAN, R. (dirs.), *Governare il mondo. L'Impero spagnolo dal XVI al XIX secolo*, Palermo, 1991, p. 126.

<sup>70</sup> SOARES DA CUNHA, Mafalda, “Títulos portugueses y matrimonios mixtos en la Monarquía Católica”, en YUN CASALILLA, B. (dir.), *ob. cit.*, pp. 205-231.

<sup>71</sup> Archivo de los Diputados a Cortes, Leg. 50, se concede naturaleza a f. 182 r, Madrid, 25/02/1641, Lic. Manuel de Medina Herrera Villavicencio, Comisario de la Santa Cruzada de la Inquisición, que desea no volver a Portugal por su levantamiento; f. 232, Madrid, 12 de julio de 1641, Pedro de la Cadena de Villasante, caballero de la Orden de Avís, prohibida en Brasil; Lic. Antonio Alfonso Troncoso, portugués; f. 230 v. Duarte Díaz de Olivares, hidalgo de la Casa del Rey, portugués, pide por sus hijos Jácome y Gil de Olivares, f. 351 r Madrid, 8/5/1642, Juan Angel Coronel, portugués, hijo de Luis Díaz Angel, nieto de Luis Gómez Angel, cuyo tío es el Dr. Lope Duarte Angel, cura propio en Getafe; Madrid, 3/7/1642, f. 383 r; Capitán Francisco de Freytas, portugués, caballero de la Orden de Avís, a quien el rey pasó a la de Calatrava por sus servicios, f. 386 r, Lic. Antonio de Acosta, portugués, f. 386 r-v, Lic. Diego Manuel de Guerta, abogado de los reales consejos de la Cristiandad, descendiente de castellanos, portugués, perdió todo en la rebelión portuguesa; Almirante Diego de Freytas Mascarenhas, portugués, caballero de la orden de Cristo, Lic. Francisco Duarte, portugués; f. 388 r-v Gerónimo Mascareñas, portugués, hijo legítimo de los marqueses de Montalvan, caballero de Calatrava y del Consejo de S.M. de las órdenes, que sirvió durante la rebelión de Portugal, Madrid; 22/11/1642, f. 397 r, Gabriel de Almeyda de Vasconcelos, Secretario de la corona de Portugal pide por su primo Gabriel de Almeyda religioso de los canónigos premonstratenses; Madrid, 4/3/1643, f. 429 r. Orden de S.M., para que se naturalice al capitán Pedro Mazedo, portugués, por sus servicios y los de Jorge Mazedo Leyzo que los renunció en el capitán Marzelo Vellon, napolitano, Orden de S.M., para que se naturalice a Tomé de Mora Lobo, Leg. 54, f. 96 r, Conde Pedro de Mascareñas, Conde de Castelnovo, portugués, Luis de Silba, conde de Vagos, portugués, Bernardo de Atayde, obispo electo del Porto, portugués, hijo del Conde de la Castanea. A.G.S., Inventarios..., f. 242 v, Madrid, 24/01/1645, se concede naturaleza sin limitación a Don Juan Suárez de Alarcón, conde de Torres Vedra; f. 249 v, Madrid 12/02/1645, a Alfonso de Lucena, de Portugal; f. 373 v, Balsain, 28/05/1646, sin limitación alguna en cuanto a lo secular exceptando rentas eclesiásticas a Rodrigo Méndez Silva; f. 465 r, Madrid, 22/02/1648, sin limitación alguna a D. Martin, D. Alonso y D. Francisco de Alarcón, hijos del conde de Torres Vedra; f. 474 v, Madrid, 31/03/1648, al Lic. Diego Montero, natural de Portugal, para que pueda gozar de 500 ducados de renta eclesiástica; f. 477 v, Madrid, 21/4/1648, solo para lo secular a Fernando Días, natural de Portugal; f. 508 v, Madrid, 21/12/1648, sin limitación alguna a D. Agustín Amadei y Portugal, Marqués de Almonacir. Lorenzo Hurtado de Mendoza, ob. de Río de Janeiro, port.

<sup>72</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “Los hombres de negocios portugueses”, en *Política y hacienda de Felipe IV*, p. 98, nota 22.

<sup>73</sup> Ver los interesantes trabajos de SANZ AYÁN, Carmen, especialmente, “Los Cortizos. Un clan financiero de origen judeo-converso”, en *Estado, monarquía y finanzas. Estudios de Historia financiera en tiempos de los Austrias*, C.E.P.C., Madrid, 2004, pp. 185-210, nueva versión de “Consolidación y destrucción de patrimonios financieros en la Edad Moderna: Los Cortizos (1630-1715)”, en CASADO ALONSO, H. Y ROBLEDO HERNANDEZ, R. (Eds.), *ob. cit.*, pp.73-98, “Procedimientos culturales y transculturales de integración de un clan financiero internacional: los Cortizos, (siglos XVII y XVIII)”, en

Fernández<sup>76</sup>, Manuel Cortizos<sup>77</sup>, Bentura Donis<sup>78</sup>, Francisco Donis Pacheco<sup>79</sup>, Pablo de Saravia<sup>80</sup>, Fernando Díaz de Castro<sup>81</sup>, Manuel Rodríguez Andrade<sup>82</sup>, Enrique de Andrade<sup>83</sup>, Alfonso Rodríguez Borge y sus hijos Luis Gómez Borge y Duarte Fernández Borge<sup>84</sup>, etc. Se trata a menudo de descendientes de cristianos nuevos portugueses (*hombres de nación*), que realizaban un activo tráfico transatlántico entre Portugal y sus

---

YUN CASALILLA, B. (dir.), *ob. cit.*, pp. 65-94, JUEGA PUIG, Juan, *Los Dinis, un linaje judeoconverso en la Pontevedra de los siglos XVI y XVII*, Edicios do Castro, A Coruña, 2004.

<sup>74</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “Los hombres de negocios...”, *ob. cit.*, p. 125, nota 6. “al hacer en 1636 un asiento de 650.000 escudos pidió: naturaleza en Castilla; 800 ducados de rentas en juros; alcaidía y regimiento con voto en la villa de Arcos (Burgos). Era caballero de Santiago (de Portugal) y se le dio la encomienda de San Quintín de Monte Grajo, previa dispensa de S.S. por no haber estado en África”

<sup>75</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A., “La concesión de “naturalezas...”, *ob. cit.*, p. 233. En 1634 se le concedió una naturaleza como adehala de un asiento, con la que benefició a Antonio Rivero de Caravallo.

DOMINGUEZ ORTIZ, A., “Algunas notas sobre banqueros y asentistas de Carlos II”, en *Estudios de Historia Económica y Social de España*, U. de Granada, 1988, p. 313. Su suegro era Felipe Denis, que este autor sospecha relacionado con la familia Donis, que va alterando su apellido.

<sup>76</sup> SANZ AYAN, C., “Las redes financieras franco-holandesas y la exportación de la lana en el tránsito del siglo XVII al siglos XVIII”, en *Estado, Monarquía y finanzas...*, p.169 y “Blasones...”, p. 227, nota 57. Consignatario de lanas, pierde sus consignaciones a favor de Bentura Donis.

<sup>77</sup> SANZ AYAN, C., “Consolidación y destrucción...” en CASADO ALONSO, H. y ROBLEDO HERNÁNDEZ, R. (Eds.), *ob. cit.*, p. 75, nota 8, no parece haber recurrido al expediente de solicitar la naturalización, sino al de pagar para que un hidalgo de las montañas, Manuel de Villasante, lo reconociera a él y su familia como parientes. El estudio de Sanz Ayan ilustra acabadamente los procedimientos por los cuales el “clan Cortizos” accede a las más altas esferas del poder y de los honores (caballeros de Calatrava y marqueses de Villaflores), nunca libres de las sospechas inquisitoriales. Ver también SANZ AYÁN, C., “Arrendadores de rentas en la segunda mitad del seiscientos. La renta de las lanas” y “Las redes financieras franco-holandesas y la exportación de la lana en el tránsito del siglo XVII al XVIII” en *Estado, Monarquía y finanzas...*, pp. 129-149 y 165-184, donde el valor de sus relaciones con los grupos mercantiles holandeses y franceses vinculados a judíos y conversos, cuyas exportaciones de lanas permitían la conversión del vellón en plata .

<sup>78</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A., “Algunas notas sobre banqueros...”, *ob. cit.*, pp. 312-316. Los Donis o Dinis han merecido estudios recientes de SANZ AYÁN, C., “Blasones son escudos” El ascenso económico y social de un asentista del rey en el siglo XVII: Bentura Donis”, en *Estado, Monarquía y finanzas...*, pp. 211-240 y JUEGA PUIG, Juan, *Los Dinis, un linaje judeoconverso en la Pontevedra de los siglos XVI y XVII*, Edicios do Castro, A Coruña, 2004. Parecen haber llegado a la naturaleza a través del asentamiento en Pontevedra, atestiguado para fines del siglo XVI. Ver JUEGA PUIG, J., *ob. cit.*, pp. 42 y ss. SANZ AYÁN, C., “Blasones son escudos”...”, p. 226, nota 50. Ambrosio Donis, descendiente de Bentura, es marqués de Olivares antes de 1685. **Lista de naturalezas en Cortes**, f. 114 v- 115 r, Madrid, 25/02/1641, Manuel Acosta Brito, portugués, “vecino de Sevilla donde es persona principal”. El solicitante reúne dos apellidos destacados entre los asentistas portugueses de origen judeoconverso e indica una vía usada como escalón anterior a la naturalización.

<sup>79</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “Los hombres de negocios...”, *ob. cit.*, p. 98, nota 22, afectado por la suspensión de pagos de 1647, participa “por la casa de Manuel de Paz, su tío”.

<sup>80</sup> JUEGA PUIG, J. *ob. cit.*, 169. Los Saravia forman parte de la misma oleada inmigratoria portuguesa que los Dinis y emparentan con ellos. SANZ AYÁN, C., “Blasones...”, en *ob. cit.*, p. 224, Pablo de Saravia y su yerno Fernando Díaz de Castro, estaban emparentados con Bentura Donis, a través posiblemente de una prima: Marta Donis. Este grupo mantenía contactos con parientes radicados en Bretaña y Rouen. Juan Núñez Saravia,, miembro de esa familia fue objeto de un trabajo de DOMINGUEZ ORTIZ, A., “El proceso inquisitorial a Juan Núñez Saravia, banquero de Felipe IV”, *Hispania*, LXI.

<sup>81</sup> Junto con Bentura Donis fueron factores de las Galeras entre 1647 y 1651. Ver SANZ AYAN, C., “El abastecimiento de pertrechos navales a la Monarquía Hispánica durante el siglo XVII”, en *ob. cit.*, pp. 89,

<sup>82</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., p. 125, nota 6

<sup>83</sup> Cámara de Castilla, f. 125 v. Naturaleza sin restricción alguna a Henrique de Andrade, en las condiciones establecidas en la Junta por el Lic. Juan de la Valle.

<sup>84</sup>

colonias, arrendaban rentas de la corona y ejercían el préstamo a largo plazo<sup>85</sup> y que actuaron de manera amplia en el Imperio Hispano especialmente durante el reinado de Felipe IV<sup>86</sup>. Obtuvieron naturalización

Antonio Rivero de Caravallo en 1634

Jorge de Paz Silveira obtuvo la naturaleza en 1637<sup>87</sup>

Duarte Fernández obtuvo naturaleza para un hijo en 1639<sup>88</sup>

Hijos de Duarte Díaz de Olivares<sup>89</sup>.

Alfonso Rodríguez Borge y sus hijos Luis Gómez Borge y Duarte Fernández Borge<sup>90</sup>

La obtención de la naturalización, en estos casos, estuvo en general relacionada con las condiciones de los contratos de asiento, poniéndolas como adehalas, tanto para utilizarlas en beneficio propio como para venderlas a terceras personas<sup>91</sup>, como en el caso de Manuel Cortizos de Villasante, que la solicita para Monseñor Benito Cassari<sup>92</sup>.

Durante el siglo XVII existen varios testimonios de estas concesiones. Además de las ya mencionadas, en 26 de julio de 1643<sup>93</sup> están fechadas las solicitadas “por merced” por Francisco Manzano de Tapia, procurador, para dos personas, “las que señalare”, Juan Antonio de Aponte, dos naturalezas para “dos personas extranjeras a estos reinos”, como Agustín de Olivares, Francisco de Valencia y Juan Márquez; Francisco de Caviedes pide consentimiento para una naturaleza, lo mismo que Pedro de Oribe, Diego de Maldonado, Juan de Armas, Pedro Formerio de Ocaña, Juan de Mariana, Luis

---

<sup>85</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “Los hombres de negocios...”, *ob. cit.*, pp. 121-133, *passim*

<sup>86</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “La concesión de “naturalezas...”, p. 233-236. Los extranjeros estaban particularmente interesados en el comercio con las Indias y sus demandas de naturalización constituía “una tentativa de eliminación de intermediarios”. Tanto el Consejo de Indias como el Consulado de Indias se opusieron a estas naturalizaciones que consideraban lesivas para los intereses del Reino y desde 1636 se advierte su disminución y desde 1645, el endurecimiento de las condiciones para su obtención.

<sup>87</sup> ACC, T. LV, pp. 295-296, Cortes de Madrid de 1634, solicitud del banquero Jorge de la Paz Silveira; A.G.S., *Inventarios...*, Madrid, 23/03/1637, f. 10 v, “Naturaleza de los Reynos a Jorxe de Paz Silveira exceptando renta ecclesiastica...”

<sup>88</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Ibidem*. Por la gestión de los asientos de 1639, pidió la futura sucesión de la Alcaldía de Jerez de la Frontera para uno de sus hijos, previa naturalización.

<sup>89</sup> f. 230 v, Madrid, 12/07/1641. Duarte Díaz de Olivares, hidalgo de la Casa del Rey, portugués, pide por sus hijos Jácome y Gil de Olivares. Era factor

<sup>90</sup> Archivo de los Diputados a Cortes, Leg. 50, f. 447 v, Madrid, 11/05/1643, Orden de S.M. para otorgar naturaleza a Alfonso Rodríguez Borge, y sus hijos Luis Gómez Borge y Duarte Fernández Borge, por sus gestiones financieras, junto con D. Gastón de Bracamonte, conde de Peñaranda.

<sup>91</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “La concesión de “naturalezas para comerciar en Indias” durante el siglo XVII”, *Revista de Indias*, año XIX, No. 76, Sevilla, abril-junio 1959, pp. 231-232.

<sup>92</sup> Leg. 54, Madrid, 5/5/1643, f. 90 v, solicita a las Cortes que “dé conformidad para que una persona extranjera a estos reinos que nombrare, pueda gozar de naturaleza sin limitaciones” y más adelante pide el reconocimiento de naturaleza para el citado prelado.

<sup>93</sup> En Madrid, 15/2/1640, el Caballero de la Orden de Santiago, secretario de Cámara de S.M. Antonio Alosa Rodarte pide consentimiento a las Cortes “para que la persona que nombrare pueda gozar de naturaleza en estos Reynos”, Leg. 54, f. 90 v.

Márquez, Francisco de Horozco, Francisco López de Villegas, Diego de Burgos y Juan de Ronda, porteros de Cámara de S.M.<sup>94</sup>.

Excepto un pequeño grupo constituido por los descendientes de los Cortizos, los Donis, Luis Gómez Angel Coronel, los Fernandez Tinoco, vizcondes de Fresno, y los Paz de Silveira, que obtuvieron hábitos, títulos y rentas<sup>95</sup>, nunca gozaron del prestigio de los asentistas genoveses y a diferencia de ellos, que fueron importantes receptores de títulos nobiliarios y de hábitos de la orden de Santiago, alcanzaron a los sumo hábitos de las órdenes militares de Calatrava o de las portuguesas de Avís y de Cristo. Sin embargo, también se preocuparon por obtener cargos en la Hacienda regia, adquirieron oficios de regidores, y procuraron mostrarse a tono con los ideales de conducta cortesana que caracterizó a los genoveses mediante la participación en el mecenazgo y en las celebraciones palaciegas<sup>96</sup>. Para cualquiera de estos logros debían obtener previamente la naturalización. Muchos realizan el recorrido que señala Antonio Domínguez Ortiz acerca de los Donis y que es claro también en los Cortizos:

Me he detenido en la exposición de este caso porque resulta muy típico de otras situaciones frecuentes en aquel siglo; una familia de origen más que sospechoso realiza una primera acumulación de capital gracias a actividades comerciales; se pone luego al servicio de la Real Hacienda aprovechando la necesidad desesperada que ésta tenía de asentistas en una época en que las firmas acreditadas se habían retirado de los negocios. Amasa una gran fortuna, accede a cargos de responsabilidad, se prevale de ello para ennoblecerse, ingresa en la aristocracia... y desaparece del mundo de los negocios<sup>97</sup>.

---

<sup>94</sup> Madrid, 12/2/1642, f. 345 r-v, los seis porteros de Cámara de S.M., puesto que no se les ha pagado ayuda de costa piden “les haga merced de una naturaleza de estos Reynos para honrras y oficios para la persona que nombraren en que recibiran merced por ser pobres y con hixos....”.

<sup>95</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “Los hombres de negocios...”, *ob. cit.*, pp. 129-130

<sup>96</sup> Por ejemplo, Manuel Cortizos de Villasante, “Caballero de la Orden de Calatraua, Señor de la Arrifana, del Consejo de Su Majestad, en su Contaduría Mayor de Quentas, su secretario, y de las Cortes, y Ayuntamientos destos Reynos de Castilla y León, Escribano mayor y perpetuo dellos, Secretario de la Comisión y Administracion de Millones y Fator General de los Seruicios del Reyno” según reza la dedicatoria de la obra que a continuación se menciona, fue mecenas de Rodrigo Méndez Silva, genealogista y autor de ella. Acerca de los poetas que disfrutaron de su mecenazgo y de los festejos organizados en obsequio de Felipe IV, ver Sanz Ayán, C, “Procedimientos culturales y transculturales de integración...”, YUN CASALILLA, B., (dir.), *ob. cit.*, pp. 71-78.

<sup>97</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A., “Algunas notas sobre banqueros...”, *ob. cit.*, p. 316

